



# TEDEF



TRIBUNAL ELECTORAL DEL DEPORTE FEDERADO

ACUERDO INTERNO No. 01-2009

Guatemala, 20 de mayo de 2009

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 76-97 del Congreso de la República, que contiene la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte determina en el artículo 150, que este Tribunal es la máxima autoridad en materia electoral dentro del deporte federado, para la elección de los miembros de los Comités Ejecutivos, Tribunal de Honor, Órganos Disciplinarios y Comisiones Técnico-Deportivas, teniendo a su cargo convocar y organizar los procesos eleccionarios, declarando el resultado y la validez de la elecciones o en su caso la nulidad parcial o total de las mismas.

### CONSIDERANDO

Que en reiteradas ocasiones a este Tribunal se han presentado en forma escrita, las renunciaciones de los candidatos a su derecho a ser electos como tales previo al evento eleccionario, en una solicitud simple que carece de certeza jurídica.

### CONSIDERANDO

Que, para que este Tribunal tenga plena certeza jurídica de la manifestación expresa de la voluntad del candidato a dirigente deportivo, al momento de presentar por escrito su renuncia al derecho a ser electo como tal previo al evento eleccionario, se hace necesaria la emisión del presente Acuerdo Interno para regular la presentación de dicha renuncia.

### POR TANTO

Este Tribunal Electoral del Deporte Federado, con fundamento en lo considerado y norma citada, emite la siguiente disposición:

**Artículo 1.** Los candidatos a dirigentes deportivos que deseen renunciar al derecho a ser electos como tales, previo al evento electoral, deberán realizarlo en una carta simple dirigida al Tribunal Electoral del Deporte Federado, con su debida acta de legalización de firmas.

**Artículo 2.** Las planillas que para el efecto hayan solicitado su inscripción para el evento electoral, y que se encuentren en la condicionante del artículo anterior, deberán presentar a este Tribunal la documentación necesaria que establece la ley de la materia y el reglamento respectivo, para el cargo a elección de la persona que haya renunciado en su momento.

**Artículo 3.** Este Tribunal no dará a trámite las solicitudes de renuncia en tanto no se adjunte a la solicitud, la carta de renuncia con su respectiva acta de legalización de firma.

**Artículo 4.** La presente disposición inicia su vigencia al día siguiente de su aprobación.

*Lic. Jorge Luis Ríos Villatoro*  
PRESIDENTE  
TEDEF

*Lic. Guillermo Francisco Méndez Darío*

*Lic. Mario Abdulló Rojas Adasa*  
SECRETARIO  
TEDEF

*Lic. Felipe de Jesús Pérez Rodríguez*